

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
EDICTO
ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA
Notario Cuarto de Barranquilla - Encargado
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite para la liquidación de la herencia dentro de la sucesión intestada de la finada DORIS ELIZABETH TRAAD MALOOF, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 22.307.390 de Barranquilla y quien falleció en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), el día 04 de febrero de 2022, siendo la ciudad de Barranquilla el último lugar de su domicilio y asiento principal de su negocio.

Admitido el respectivo trámite en esta Notaría mediante acta número 40 de fecha 06 de diciembre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 902 de 1.988, se ordenó la fijación del presente edicto en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un diario de circulación nacional y en radiodifusora local.

El presente edicto se fija hoy Nueve (09) DE DICIEMBRE DE 2022 a las 8:00 horas.
ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA
Notario Cuarto de Barranquilla - Encargado

EDICTO EMPLAZATORIO
PATRICIA ISABEL VARGAS ARTEAGA
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en proceso notarial de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal del causante LUIS HERNANDO TOVIO SALCEDO, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° 72.193.313 para que se hagan presentes en la Oficina de ésta Notaría en el término de los diez (10) días inmediatamente siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora local de gran sintonía en la costa Atlántica. El causante LUIS HERNANDO TOVIO SALCEDO, falleció el día veintiocho (28) de julio de 2004 en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, siendo esta el lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.

Admitida como fue la petición de iniciación del trámite notarial correspondiente, por medio del Acta No. 150 -2022 de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2.022), actuando las señoras ALEXANDRA BARRAZA ROCA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.786.475, en su calidad de cónyuge supérstite, ALISON AYLIM TOVIO BARRAZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.458.434, en sus calidades de herederas forzosas en línea descendiente del causante LUIS HERNANDO TOVIO SALCEDO. En consecuencia, se ordena: 1. Publicar el original del presente Edicto en la Cartelera de la Notaría por el término de diez (10) días; 2. A costa de los interesados, hacer publicar, por una sola vez, copia del edicto emplazatorio en un periódico o en una emisora de la localidad, que reúnan las exigencias atrás indicadas.

NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se fija hoy seis (06) de diciembre de 2022, sien o a las 7:30 A.M.
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija diecinueve (19) de diciembre de 2022, siendo la 5:30 P.M.
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Ante el horror y el dolor que generan estos artefactos, Lorena Cardona, doctora en Ingeniería de Sistemas e Informática de la UNAL, asumió el reto de plantear una solución que le aporta al país, pues en el territorio colombiano aún 447 municipios están sembrados con estos dispositivos letales – por los que alrededor de 9.000 personas en el país han perdido sus piernas–, a pesar de que su uso está prohibido por el Derecho Internacional Humanitario. La estudiante desarrolló un dispositivo para detectar nitrato de amonio, un compuesto químico usado por los grupos armados en la elaboración de minas antipersona y que dificulta su detección. Con el prototipo, los colombianos podrían dar pasos seguros, en un país que vuelca su mirada al campo. Hasta el momento se han hecho pruebas del detector de minas en un campo minado de la Sede Medellín. En las pruebas estuvo presente el profesor Itosaky, de la Universidad de Osaka (Japón), quien ha acompañado a la doctora Cardona en este proceso.

EDICTO
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite de la liquidación de herencia de la causante CARMEN MARIA ESCOBAR GALLARDO (Q.E.P.D.), quien era de estado civil soltera, se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 22.378.581 y falleció el día 03 de enero del año 2.011 en el Municipio de Usiácurí, Departamento del Atlántico, pero siendo la ciudad de Barranquilla, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, tal como consta en el registro civil de defunción indicativo serial 06156312 de fecha 04 de enero de 2.011 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Usiácurí. Admitido el respectivo trámite en esta Notaría por Acta número ciento setenta y siete (177) del dieciocho (18) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2.022), en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, se ordenó la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un Diario y Radio difusora local. El presente EDICTO se fija hoy a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2.022) a las 8.00 a.m. horas del día.

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

EDICTO
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite de la liquidación de herencia de la causante ERMELINDA ESCOBAR GALLARDO (Q.E.P.D.), quien era de estado civil soltera, sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial, se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 22.744.199 y falleció el día 24 de julio del año 2.017 en el Municipio de Usiácurí, Departamento del Atlántico, pero siendo la ciudad de Barranquilla, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, tal como consta en el registro civil de defunción indicativo serial 06159232 de fecha 26 de julio de 2.017 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Usiácurí. Admitido el respectivo trámite en esta Notaría por Acta número ciento setenta y seis (176) del dieciocho (18) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2.022), en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, se ordenó la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un Diario y Radio difusora local. El presente EDICTO se fija hoy a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2.022) a las 8.00 a.m. horas del día.

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
EDICTO EMPLAZATORIO
BELKIS ENET DE JESUS MERCADO CUELLO
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en proceso notarial de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal del causante HUGO ALIRIO BAUTISTA SOLANO, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° 79.599.099, para que se hagan presentes en la Oficina de ésta Notaría en el término de los diez (10) días inmediatamente siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora local de gran sintonía en la costa Atlántica. El causante HUGO ALIRIO BAUTISTA SOLANO, falleció el día primero (01) de junio de 2007 en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, siendo esta el lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.

Admitida como fue la petición de iniciación del trámite notarial correspondiente, por medio del Acta No. 153 -2022 de fecha siete (07) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2.022), actuando los señores ALEXANDRA CUERVO VELASQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.048.957, en su calidad de cónyuge supérstite, ALEJANDRA SOFIA BAUTISTA CUERVO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.001.996.792, HUGO ALEJANDRO BAUTISTA CUERVO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.000.409.190, en sus calidades de herederos forzosos en línea descendiente del causante HUGO ALIRIO BAUTISTA SOLANO. En consecuencia, se ordena: 1. Publicar el original del presente Edicto en la Cartelera de la Notaría por el término de diez (10) días; 2. A costa de los interesados, nacer publicar, por una sola vez, copia del edicto emplazatorio en un periódico y en una emisora de la localidad, que reúnan las exigencias atrás indicadas.

NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se fija hoy siete (07) de diciembre de 2022, siendo las 7:30 A.M.

NOTARIO NO NO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija diecinueve (19) de diciembre de 2022, siendo la 5:30 P.M.

NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

El presente edicto se desfija hoy, cinco (05) de noviembre de 2022, siendo las 9:00 A.M.
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija hoy, cinco (05) de noviembre de 2022, siendo las 9:00 A.M.

NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija hoy, cinco (05) de noviembre de 2022, siendo las 9:00 A.M.
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija hoy, cinco (05) de noviembre de 2022, siendo las 9:00 A.M.

NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija hoy, cinco (05) de noviembre de 2022, siendo las 9:00 A.M.

NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija hoy, cinco (05) de noviembre de 2022, siendo las 9:00 A.M.

NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija hoy, cinco (05) de noviembre de 2022, siendo las 9:00 A.M.

NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija hoy, cinco (05) de noviembre de 2022, siendo las 9:00 A.M.

NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija hoy, cinco (05) de noviembre de 2022, siendo las 9:00 A.M.

NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se desfija hoy, cinco (05) de noviembre de 2022, siendo las 9:00 A.M.

NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA
Kra. 55 No. 72-35 Tel. 3585215-3694949-3690519
notariaquinta@gmail.com
EDICTO EMPLAZATORIO

CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA - NOTARIA QUINTA (5°) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en proceso notarial de liquidación de sucesión intestada del causante OLADIS BEATRIZ ALVARADO VARELA, quien falleció el día 29 de junio del año 2021, en la ciudad Barranquilla, lugar de su último domicilio y quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 40.916.299, para que se hagan presentes en la Oficinas de ésta Notaría en el término de los diez (10) días inmediatamente siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora local. Admitida como fue la petición de iniciación del trámite notarial correspondiente, por medio del Acta No 151-2022 de fecha 12 de diciembre del año 2022 y reconocidos a: BARBARA LORENA CAMPO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.831.112 como UNICA HEREDERA, y a la abogada: MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.822.000, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No. 103.247 del C.S. de la J. como apoderada.

A los interesados en este proceso mortuario se ORDENA: Publicar el original del presente Edicto en la Cartelera de la Notaría por el término de diez (10) días;

A costa de los interesados, hacer publicar, por una sola vez, copia del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad, que reúnan las exigencias atrás indicadas.

CECILIA MARIA MERCADO NOGUERA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
El presente edicto se fija hoy 12 de diciembre de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NOTARIA UNICA
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO

FRANCISCO MARIA MEJÍA DE LA HOZ
EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el Trámite Notarial de la liquidación sucesoral de la herencia del causante(s), JOSE MARIA PALLARES PEREZ, quienes) en vida se identificaba(n) con la cédula (s) de ciudadanía(s) No. 3.692.873, expedida (as) BARRANQUILLA ATL., cuyo último domicilio fue el municipio de SANTO TOMAS ATL., Departamento del Atlántico, quien(es) falleció (ron) el día (s) 06 SEIS del mes (es) de JULIO del año 2009, en el municipio de SOLEDAD. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No. 111 del día 12 del mes de DIC. del año 2022, se ha ordenado la publicación del EDICTO en el periódico LA LIBERTAD y en la radiodifusora LA LIBERTAD en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° del Decreto No. 902 del año 1988, ordena además la fijación en un lugar visible de la notaría por el término legal de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy 12 del mes de DIC del año 2022, a la hora 10.00 A.M., FRANCISCO MARIA MEJÍA DE LA HOZ
El notario único del círculo de Santo Tomas - Atl.

NOTARIA UNICA DE BARANOA
Doctor LEONARDO CALVANO CABEZAS
ABOGADO TITULADO-UNIVERSIDAD LIBRE
DIRECTOR FUNDADOR DEL CENTRO DE PENSAMIENTO NOTARIAL COLOMBIANO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BARANOA-ATLANTICO
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico El Herald o La Libertad y en la Radiodifusora eh el trámite notarial de Liquidación Sucesoral del CAUSANTE ADOLFO PALMA HERRERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 984.463, fallecido el 19 de marzo de 1989 en la ciudad de Barranquilla, Atl., siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Baranoa, Atlántico.

Aceptado el trámite respectivo en ésta notaría, mediante Acta No.108 de fecha 09 de diciembre del año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. - El presente Edicto se fija hoy (09) de diciembre del año Dos Mil veintidós (2022)

LEONARDO CALVANO CABEZAS
NOTARIO UNICO DE BARANOA - ATL

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite notarial de la Liquidación Sucesoral de la causante CRISTINA MARIA MENDOZA MONTERROSA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 22.859.976, fallecida el día 07 de Abril de 2014 en Barranquilla, , trámite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta Número 0235 del 01 de Diciembre de 2022, presentada por el abogado en su condición de apoderado especial de LILIANA BEATRIZ ZARZA MENDOZA, quien actúa en calidad de heredera.

Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1989 y 2651 de 1991, además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.-

Soledad, 01 de Diciembre de 2022
ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
Notario Primero Encargado de Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

AUTO No. 911 DE 2022
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA LA EVALUACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD GRANJA TODOFIERRO LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.198.441-1 PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA GRANJA PORCINA LOS TRES CHONCHOS, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

DISPONE:
PRIMERO: INICIAR el trámite para la evaluación de una Concesión de aguas subterráneas proveniente de un pozo profundo localizado en las Coordenadas: Latitud: 10°51'27.31"N - Longitud: 75°38'60.60" para el abastecimiento de las actividades pecuarias y domésticas a desarrollar por parte de la sociedad GRANJA TODOFIERRO LTDA., identificada con el NIT: 900.198.441-1, representada legalmente por el señor CARLOS ESCRIG SAIETH o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, en la GRANJA PORCINA LOS TRES CHONCHOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico, con un caudal a captar de 20; así como también, en lo que respecta al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA presentado y exigible dentro de la misma. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: La Subdirección de Gestión Ambiental, designará a un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud, conforme lo establecido en el presente proveído. PARÁGRAFO PRIMERO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones por parte de la C.R.A.

TERCERO: ORDENAR a la sociedad GRANJA TODOFIERRO LTDA. - GRANJA PORCINA LOS TRES CHONCHOS, identificada con el NIT: 900.198.441-1, cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS (COP\$3.219.712.25), por concepto del servicio de evaluación ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo con la factura o cuenta de cobro que se expida y se envíe para sus fines, conforme lo establecido en la Resolución No. 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 0359 de 2018, y posteriormente, por la Resolución No. 0157 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de que se apruebe, se otorgue o no el permiso y/o autorización correspondiente a la sociedad GRANJA TODOFIERRO LTDA. - GRANJA PORCINA LOS TRES CHONCHOS, identificada con el NIT: 900.198.441-1, esta deberá cancelar el costo por concepto del servicio de evaluación ambiental.

CUARTO: SE ADVIERTE que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 0359 de 2018, y posteriormente, por la Resolución No. 0157 de 2021.

QUINTO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad GRANJA TODOFIERRO LTDA. - GRANJA PORCINA LA BENDICIÓN, identificada con el NIT: 900.198.441-1, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico suministrado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 y, el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: La sociedad GRANJA TODOFIERRO LTDA. - GRANJA PORCINA LA BENDICIÓN, identificada con el NIT: 900.198.441-1, previamente a la continuidad del trámite, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación -en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993-. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y posteriormente, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriada el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: La sociedad GRANJA TODOFIERRO LTDA. - GRANJA PORCINA LOS TRES CHONCHOS, identificada con el NIT: 900.198.441-1, deberá publicar en la Alcaldía Municipal de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico, un Aviso con extracto de la solicitud y transmitirlo por una emisora de amplia circulación en la región, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. Dicha fijación, deberá realizarse por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita. Y, se deberá remitir constancia de fijación a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

OCTAVO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los 28 NOV 2022
NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

AUTO No. 901 DE 2022
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA LA EVALUACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD GRANJA TODOFIERRO L A., IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.198.441-1 PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA GRANJA PORCINA LA BENDICIÓN, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

DISPONE:
PRIMERO: INICIAR el trámite para la evaluación de una Concesión de aguas subterráneas proveniente de un pozo profundo localizado en las Coordenadas: Latitud: 10°51'18.94"N - Longitud: 75°1'35.61"O para el abastecimiento de las actividades pecuarias y domésticas a desarrollar por parte de la sociedad GRANJA TODOFIERRO LTDA., identificada con el NIT: 900.198.441-1, representada legalmente por el señor CARLOS ESCRIG SAIETH o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, en la GRANJA PORCINA LA BENDICIÓN, ubicada en jurisdicción del Municipio de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico, con un caudal a captar de 20; así como también, en lo que respecta al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA presentado y exigible dentro de la misma. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: La Subdirección de Gestión Ambiental, designará a un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud, conforme lo establecido en el presente proveído. PARÁGRAFO PRIMERO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones por parte de la C.R.A.

TERCERO: ORDENAR a la sociedad GRANJA TODOFIERRO LTDA. - GRANJA PORCINA LA BENDICIÓN, identificada con el NIT: 900.198.441-1, cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS (COP\$3.219.712.25), por concepto del servicio de evaluación ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo con la factura o cuenta de cobro que se expida y se envíe para sus fines, conforme lo establecido en la Resolución No. 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 0359 de 2018, y posteriormente, por la Resolución No. 0157 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de que se apruebe, se otorgue o no el permiso y/o autorización correspondiente a la sociedad GRANJA TODOFIERRO LTDA. - GRANJA PORCINA LA BENDICIÓN, identificada con el NIT: 900.198.441-1, esta deberá cancelar el costo por concepto del servicio de evaluación ambiental.

CUARTO: SE ADVIERTE que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 0359 de 2018, y posteriormente, por la Resolución No. 0157 de 2021.

QUINTO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad GRUPO ARGOS S.A., identificada con el NIT: 890.900.266-3, esta deberá cancelar el costo por concepto del servicio de evaluación ambiental.

CUARTO: SE ADVIERTE que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 0359 de 2018, y posteriormente, por la Resolución No. 0157 de 2021.

QUINTO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad GRUPO ARGOS S.A., identificada con el NIT: 890.900.266-3, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico suministrado a grupoargos.com o cueullo@grupoargos.com, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56, y, el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: La sociedad GRUPO ARGOS S.A., identificada con el NIT: 890.900.266-3, previamente a la continuidad del trámite, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación -en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993-. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y posteriormente, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriada el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: La sociedad GRANJA TODOFIERRO LTDA. - GRANJA PORCINA LA BENDICIÓN, identificada con el NIT: 900.198.441-1, deberá publicar en la Alcaldía Municipal de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico, un Aviso con extracto de la solicitud y transmitirlo por una emisora de amplia circulación en la región, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. Dicha fijación, deberá realizarse por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita. Y, se deberá remitir constancia de fijación a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

OCTAVO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los 18 NOV 2022
NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

AUTO No. 909 de 2022
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN PARA LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE AUTORIZADO A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT: 890.900.266-3, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000410 DE 2020, PRORROGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000678 DE 2021 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 000431 DE 2022"

DISPONE:
PRIMERO: INICIAR el trámite de la sociedad GRUPO ARGOS S.A., identificada con el NIT: 890.900.266-3 y, representada legalmente por el señor JORGE ANDRÉS BETANCOURT TORO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para la prórroga y modificación del permiso de Ocupación de cauce permanente para el manejo de las aguas de escorrentías naturales que atraviesan el predio "EL PAJONAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, el cual fue autorizado por medio de Resolución No. 0410 del 19 de octubre de 2020, posteriormente, prorrogado mediante Resolución No. 0678 del 02 de diciembre de 2021 y, modificado por la resolución No. 0431 del 25 de julio de 2022, con el fin de construir una estructura del disipación para el manejo del cauce natural. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: La subdirección de Gestión Ambiental, designará a un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud, conforme lo establecido en el presente proveído. PARÁGRAFO PRIMERO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones por parte de la C.R.A.

TERCERO: ORDENAR a la sociedad GRUPO ARGOS S.A., identificada con el NIT: 890.900.266-3, cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A. la suma de: CATORCE MILLOSETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (COP\$14.703.906), por concepto del servicio de evaluación ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo con la factura o cuenta de cobro que se expida y se envíe para tales fines, conforme lo establecido en la Resolución No. 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 0359 de 2018, y posteriormente, por la Resolución No. 0157 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.